



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente: Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	44-001-31-05-002-2018-00099-01
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">• ZENITH ADELAIDA RODRÍGUEZ FRÍAS C.C. 36.723.287
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none">• PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO – CAPRECOM EN LIQUIDACIÓN

Riohacha, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO

Verificadas las actuaciones que anteceden, se dispone **ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por CAPRECOM LIQUIDADO, contra la sentencia proferida el veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023) por el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA**, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por la señora **ZENITH ADELAIDA RODRÍGUEZ FRÍAS** contra el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO**.

De otro lado, conforme al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriada esta decisión, se ordena, en forma inmediata, sin necesidad de nuevo auto que así lo ordene, **CORRER TRASLADO A LAS PARTES**, por el término de cinco (05) días a cada una, iniciando por el apelante (s) y siguiendo las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, que deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico stsscflrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto; el canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Culminados los traslados, reingrese al proceso al Despacho para emitir la decisión de segunda instancia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES
Magistrado Ponente

Firmado Por:
Henry De Jesus Calderon Raudales
Magistrado
Sala Despacho 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5bb22c649189c7747efec7cc51f1debcbaa56017a8410862e5791a8febd503f**

Documento generado en 30/06/2023 08:16:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>